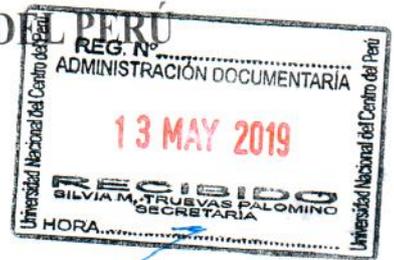




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2714-R-2019



Huancayo, 07 de mayo 2019

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 365-2019-URP-UNCP presentado el 02 de abril 2019, a través del cual la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, solicita emisión de la resolución de pensión de viudez y dejar sin efecto la Resolución N° 0739-R-2016.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución N° 0000003453-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 20 de noviembre 2018, resuelve declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes, viudez a Matilde Jauregui vda de López, a partir del 08 de junio 2016, y transcribe a la UNCP, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al Artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

**Que**, habiéndose emitido la Resolución N° 0739-R-2016 de fecha 29 de agosto 2016, se otorga pensión de viudez a favor de Matilde Jauregui de López de su esposo Benjamín López Victoria, extrabajador bajo el Decreto Ley N° 20530, equivalente a S/ 1,210.15 soles, estableciendo la estructura pensionable;

**Que**, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que la Sra. Matilde Jauregui vda de López es pensionista sobreviviente según Resolución N° 0474-R-2016, revisada la documentación observa a la fecha no cuenta con registro AIRHSP, habiéndose solicitado a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, se ha recibido observaciones sobre la no consideración de la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01; para el caso de la pensionista se debe tener en cuenta los Artículos 32° y 48° del Decreto Legislativo N° 20530 modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449 y el Artículo 4° de la Ley N° 27617. Debiéndose emitir nueva resolución considerando la Resolución N° 0000003453-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530;

**Que**, los Artículos 32° y 48° del Decreto Legislativo N° 20530 modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449, que señala: La pensión de viudez se otorga de acuerdo al siguiente detalle: a) 100% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; inciso b) 50% de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el cesante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

**Que**, según Informe Legal N° 236-2019-OGAJ/UNCP presentado el 10 de abril 2019, el Asesor Jurídico, considerando que la pensionista del Decreto Legislativo N° 20530 no cuenta con registro AIRHSP, y de acuerdo al oficio de la Dirección General de Recursos Públicos, la pensión de viudez debe sujetarse a lo dispuesto en los Artículos 32° y 48° del Decreto Legislativo N° 20530 modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449. Respecto a la nueva estructura remunerativa de la pensionista es de competencia de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, quien debe efectuar de acuerdo a Ley;

**Que**, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP, prescribe: El Rector dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2714-R-2019

### RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 0739-R-2016 de fecha 29 de agosto 2016, en todos sus extremos.
- 2° **OTORGAR** la **PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ**, a favor de **Matilde Jauregui vda de López**, del extinto Cesante Administrativo Benjamín López Victoria, equivalente a **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 (S/ 850.00) SOLES**, conforme a la Resolución N°0000003453-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530:

ESTRUCTURA REMUNERATIVA	TITULAR 100%	VIUDEZ 50%
Básica	50.04	25.02
Reunificada	28.94	14.47
Transitoria para homologación	391.82	195.91
Bonificación Personal	0.01	0.01
FEDU	59.01	29.51
Movilidad y Refrigério	5.00	2.50
Decreto Urgencia N° 090-96	98.63	49.32
Decreto Urgencia N° 073-97	147.49	73.75
Decreto Urgencia N° 011-99	169.19	84.60
Decreto Supremo N° 016-2005-EF	20.91	10.46
Decreto Supremo N° 110-2006-EF	9.11	4.56
Decreto Supremo N° 039-2007-EF	10.00	5.00
Decreto Supremo N° 120-2008-EF	15.00	7.50
Decreto Supremo N° 014-2009-EF	15.00	7.50
Decreto Supremo N° 077-2010-EF	20.00	10.00
Decreto Supremo N° 031-2011-EF	25.00	12.50
Decreto Supremo N° 024-2012-EF	25.00	12.50
Decreto Supremo N° 004-2013-EF	25.00	12.50
Decreto Supremo N° 003-2014-EF	27.00	13.50
Decreto Supremo N° 002-2015-EF	30.00	15.00
Decreto Supremo N° 005-2016-EF	38.00	19.00
Nivelación RMV (DL 28449)		244.92
<b>PENSIÓN TOTAL</b>	<b>S/. 1,210.15</b>	<b>850.00</b>

- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS**  
SECRETARIA GENERAL



Dr. **MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR